

LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS CABEZAS DE COMARCA EN ALMERIA. NOTAS PARA SU ESTUDIO

Por

* Dr. José María Serrano Martínez

INTRODUCCION

Es preciso indicar en primer término que este artículo se refiere a la propuesta de comarcalización que recientemente ha hecho la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Política y Energía y la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Aunque se trata de una propuesta, es de suponer, dada la fuente de donde procede (1) se convierta en una realidad, aunque todavía puedan introducirse sobre ella algunas matizaciones concretas (2).

También interesa resaltar que se ha llegado a ella después de un laborioso procedimiento en el que se han tenido en cuenta diferentes elementos básicos para proceder a su elaboración final.

La comarcalización en Andalucía, ha sido como en otras regiones y nacionalidades de España, motivo de atención frecuente por especialistas que se han dedicado a ello desde perspectivas diferentes y con frecuencia complementarias. Se han realizado previamente comarcalizaciones teóricas, quizás demasiadas. Lo que ha faltado, por razones diversas, es una realización práctica de las aplicaciones que de ellas se derivan. Cabe citar en este aspecto el estudio de PEZZI CERETTO (3). Aunque con anterioridad también ha sido tratado, el tema como ya señala ese autor, por numerosos trabajos, bien con una finalidad específica o como un medio más aleatorio.

* Departamento de Geografía General
Universidad de Murcia.

La propuesta que exponía la Junta de Andalucía, comprendía 125 comarcas para toda Andalucía. De ellas, la provincia de Almería contaba con 15 comarcas que se repartían los 103 municipios. La denominación, de acuerdo con los municipios cabezas eran:

Adra
Almería
Albox
Berja
Canjáyar
El Ejido
Huerca Overa
Fiñana
Níjar
Olula del Río
Roquetas
Tabernas
Tíjola
Vélez Rubio
Vera

LA PLANIFICACION TERRITORIAL

Cada vez son más los autores que señalan la necesidad de abordar prioritariamente la planificación del territorio. En una economía de libre mercado, como es la nuestra, han sido muy frecuentes los desmanes que se han sucedido en todos los ámbitos de la economía en los que se anteponía los intereses privados a los públicos. Esto se ha traducido con frecuencia en un deterioro de los bienes de la comunidad alterando sustancialmente los equilibrios espaciales y produciendo situaciones difíciles, a veces, casi irreversibles.

El sector público, a la hora de dirigir sus inversiones, no ha seguido tampoco una línea de actuación uniforme, antes al contrario, ésta ha supuesto frecuentes movimientos zigzagueantes, lo que ha contribuido a que queden sin cumplir la mayor parte de las previsiones que las propias intenciones (caso de los Planes de Desarrollo) preveían en ese sentido (5). Esto se ve con claridad, por ejemplo, en todos aquellos aspectos donde la actuación de la Administración Pública es intensa o exclusiva (inversiones en el campo sanitario, educativo, infraestructura de transportes, etc.) Quizás la pluralidad de planes de organización territorial previstos, son una muestra evidente de ello, de la impotencia y sectorialización de la política seguida (6).

La geografía, como ciencia de relaciones y de estudio del espacio, podría haber sido un valioso elemento auxiliar; sin embargo, es de sobra conocida la escasa fecundidad que han tenido sus actuaciones en este campo. Es preciso resaltar como una excepción importante la debida a CASAS TORRES y al Instituto de Geografía Aplicada (7).

Hoy, la planificación del territorio es preciso abordarla ineludiblemente. Esto, entre otras razones se debe a causas de orden económico, político y legal. Lo primero, porque dada la escasez de recursos existentes conviene distribuir estos de la manera más ordenada y conveniente posible, buscando siempre un ahorro de esfuerzos y una mayor rentabilidad en las inversiones.

Desde una perspectiva política, la nueva organización democrática del Estado permite cauces de participación eficaces, a través de los cuales manifestar y organizar las diferentes corrientes de opinión consiguiendo acuerdos básicos, útiles para toda la comunidad, por encima de los meros y coyunturales intereses partidistas y locales.

También, dentro de la propia legalidad vigente, partiendo del texto Constitucional, se especifica en él la competencia de la ordenación del territorio como una de las actuaciones que serán desarrolladas por las Comunidades Autónomas (8). Estas, a su vez, en sus respectivos estatutos señalan la conveniencia y especifican la manera de proceder a ello, (9). No cabe duda que la descentralización política y administrativa, redundará en ese sentido, por lo menos, incorporando una mayor sensibilización; una forma de analizar el problema territorial con mayor interés y racionalidad. Aunque se corre el peligro de que intereses localistas empañen su actuación.

Junto a ello, el marco legal, es preciso reconocer que se configura de una forma menos rigurosa y drástica de lo que ha sido habitual hasta ahora. Las comarcas, las mancomunidades de municipios, son entidades que aparecen citadas expresamente en los textos legales (10). Falta llenarlos de contenido y organizar el espacio basándose en ello.

LA COMARCA DENTRO DE LA PLANIFICACION TERRITORIAL

El término comarca ha sido muy usado. La significación que se esconde detrás de él es variada. Puede incluso decirse que tan amplio como cada una de las utilidades que se han venido haciendo. No hay por tanto, en absoluto, acuerdo acerca de cual es su empleo correcto.

Con frecuencia, y quizás con un sentido ecléctico se ha dicho que la comarca es una región en miniatura (11), pero con ello, no se hace sino trasladar el tema a otra dimensión, pues, igualmente el concepto de región, no es nada uniforme; se habla de regiones naturales, geográficas, económicas, uniformes, funcionales, etc. (12).